

RESOLUCION GENERAL N° 18 -DPIP- 2004

SAN LUIS, 10 de junio de 2004

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 80 y 81 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Resolución General N° 19-DPIP-2002 se procedió a reglamentar las formas y modos de los distintos medios de pago que el Código Tributario establece ;

Que resulta necesario modificar el artículo 4° de la resolución citada, relativo al pago de obligaciones impositivas por medio de transferencias electrónicas (M.E.P) ;

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Reemplazar el Arttículo 4° de la Resolución General N° 19-DPIP. 2002, por el siguiente:

“Artículo 4° - De las Transferencias

Transferencia Electrónica (M.E.P.)

Se realiza una transferencia por cada una de las obligaciones a cancelar desde el Banco en el que opera el contribuyente a la Cuenta que corresponda de acuerdo a la obligación a cancelar, según se consigna a continuación:

Impuesto	Cuenta N°
Impuesto Inmobiliario	101-36-50670-7
Impuesto a los Automotores Acoplados y Motocicletas	101-36-50673-8
Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Directos	101-36-50667-0
Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos	101-36-502113-5
Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos	101-36-502112-6
Agentes de Retención – Marcas y Señales	101-36-50669-8
Impuesto de Sellos	101-36-50671-0
Agentes de Retención en el Impuesto de Sellos	101-36-50671-0
Moratoria – Ley 5234	101-36-502190-3
Planes de Facilidades de Pago	A la cuenta correspondiente al impuesto por el cual se realizó el plan de pagos

A los efectos de la cancelación de la obligación impositiva, podrá optar por uno de los siguientes procedimientos:

CDE. RESOLUCION GENERAL N°

-DPIP- 2004

- a) Concurrir al Banex S.A. (Banco San Luis – Banco Comercial Minorista S.A.) con la constancia de la transferencia que su banco le entregue a los efectos que se le impute el pago y se le entregue el ticket por cada operación cancelada
- b) Comunicar por nota a la Dirección los datos que más abajo se especifican, adjuntando fotocopia de la constancia de transferencia, a los efectos que se impute el pago a cada obligación impositiva.

b.1. Identificación de la transferencia

- Banco desde el cual se realizó
- N° de transferencia
- Fecha
- Monto

b.1. Identificación del Responsable fiscal

- Razón social / Nombre y apellido
- CUIT /CUIL/N° DOCUMENTO
- Domicilio

b.2. Identificación del impuesto y la obligación:

- 1- Impuesto Inmobiliario : N° Padrón
- 2- Impuesto a los Automotoes, Acoplados y Motocicletas : N° Dominio

3- Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Directos : N°
Inscripción

4- Agentes de Retención, Percepción, Información :
N° Inscripción

1 a 4 : Consignar además - Obligación: mes y año

Impuesto de Sellos : Datos del Instrumento

- Lugar y fecha
- Partes
- Objeto
- Base imponible

Moratoria Ley 5234 y Planes de Facilidades de Pago

- N° Expediente
- Cuota N°

Artículo 2°.- Comunicar, publicar, protocolizar y archivar.